

20 JUN 2018

DECRETO NÚMERO 0000062

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA”

El Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, y en especial las conferidas en los artículos 15, 20 y 315 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas concordantes.

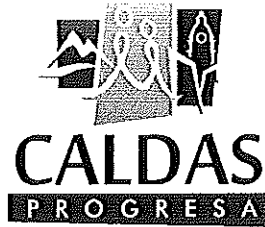
CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1581 de 2012 se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, el cual, de conformidad con su artículo 1°, tiene por objeto “(...) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política. Así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma”.

Que la Ley 1581 de 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia, y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y en cumplimiento de éstos se hace necesario adoptar la Política de tratamiento de datos personales en la Administración Municipal, para proteger los datos personales de los titulares, y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

Que el artículo 2 de la ley 1581 de 2012, establece dentro del ámbito de aplicación, que los principios y disposiciones contenidos en dicha ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

En mérito de lo ya expuesto se,



20 JUN 2018

0000062

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de tratamiento de datos personales en la Administración Municipal de Caldas Antioquia, la cual está contenida en el anexo que forma parte integral de este decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Las disposiciones del presente decreto aplican a los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación de la Administración Municipal..

ARTÍCULO TERCERO: La implementación de la Política de tratamiento de datos personales deberá ser conocida y cumplida por todos los funcionarios, contratistas, proveedores, ciudadanía en general y demás partes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Alcaldía del Municipio de Caldas Antioquia, a los

20 JUN 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde

JHON JAIME VILLADA SERNA
Secretario de Servicios Administrativos

Proyecto: Claudia Marcela Garcia -- PU Informática
Revisó: John Jaime Villada Serna
Vo.bo. Oficina Asesora Jurídica.



POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. INTRODUCCIÓN

La Administración Municipal de Caldas – Antioquia, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales adopta las siguientes políticas para el manejo de los datos a los cuales tiene acceso.

2. OBJETIVO

Establecer los términos, condiciones y finalidades bajo las cuales el Municipio de Caldas, como responsable de los datos personales obtenidos a través de sus distintos canales de atención, trata la información de todas las personas que en algún momento, por razones de la actividad que desarrolla la entidad, hayan suministrado datos personales, quien en adelante se denominará como Titular del Dato.

3. ALCANCE

La política de tratamiento de datos personales, deberá ser conocida y cumplida por todos los funcionarios, contratistas, proveedores, ciudadanía en general y demás partes interesadas de la Administración Municipal de Caldas - Antioquia.

4. ANTECEDENTES

Mediante la Ley 1581 de 2012 se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, el cual, de conformidad con su artículo 1°, tiene por objeto "(...) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política. Así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma".

La Ley 1581 de 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia.

La Sentencia C-748 del 6 de octubre de 2011 la Corte Constitucional declaró exequible el Proyecto de ley Estatutaria número 184 de 2010 Senado, 046 de 2010 Cámara.

El Decreto 1377 de 2013 reglamentó parcialmente la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

5. POLÍTICA GENERAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

NOMBRE: Municipio de Caldas - Antioquia

DIRECCIÓN: Carrera 51 # 127 Sur 41

PORTAL WEB: www.caldasantioquia.gov.co

CORREO ELECTRÓNICO RESPONSABLE: contactenos@caldasantioquia.gov.co

TELÉFONO DEL RESPONSABLE: 3788500



POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

5.2. TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS Y FINALIDAD DEL MISMO

Los datos personales que recolecte el Municipio de Caldas – Antioquia, serán utilizados para cumplir con el objetivo de su misión institucional y la atención del marco legal que la regula. Cualquier dato personal suministrado, podrá ser consultado, actualizado y rectificado por su Titular.

Autorización del Titular: Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior. El usuario acepta que los datos personales son suministrados voluntariamente y que éstos no serán utilizados más allá de la finalidad mencionada, entendiéndose que hay casos en que no es requerida dicha autorización, tales como:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Suministro de la información: La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

Personas a quienes se les puede suministrar la información: La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

Atención de consultas y reclamos: para la recepción de consultas, reclamos, quejas o para el ejercicio de los derechos como usuarios, puede comunicarse a través de cualquiera de nuestros canales de atención y serán atendidos dentro de los tiempos establecidos por la Ley 1581 de 2012.

5.3. CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

Datos sensibles. Para los propósitos de la Ley 1581 de 2012, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.



POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013.

La familia y la sociedad deben velar porque los responsables y encargados del tratamiento de los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.



POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

5.4. DEBERES DE LOS RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los Responsables del Tratamiento de Datos Personales de la Administración Municipal de Caldas deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.5. DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

El Titular de los datos personales de la Administración Municipal de Caldas tendrá los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley.



POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

5.6. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA

Los derechos de los Titulares establecidos en la Ley 1581 de 2012, podrán ejercerse por las siguientes personas:

- a) Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.
- b) Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- c) Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- d) Por estipulación a favor de otro o para otro.

Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

6. NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Todas las personas cubiertas por el alcance deberán dar cumplimiento de un 100% de la política.

7. VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La política de tratamiento de datos personales rige a partir de la fecha en que sea aprobada y adoptada mediante decreto municipal.

8. COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN

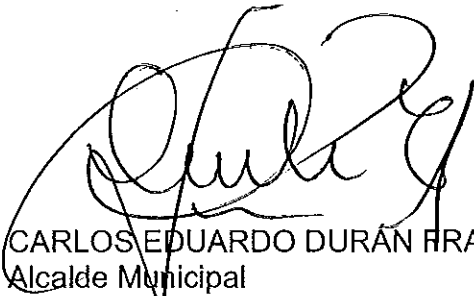
La Alta Dirección de ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA aprueba esta Política de Tratamiento de Datos Personales como muestra de su compromiso y apoyo en el diseño e implementación de políticas eficientes que garanticen protección a la intimidad personal y familiar de todos los ciudadanos, estableciendo instrumentos y controles expeditos de cara a dar un tratamiento adecuado a la información que administra, teniendo en cuenta el marco general del funcionamiento de la entidad, sus objetivos institucionales y sus procesos misionales.



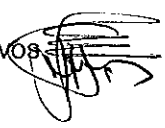
POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES


La Alta Dirección demuestra su compromiso de apoyo a través de:

- La revisión y aprobación de la Política de Tratamiento de Datos Personales
- La destinación de los recursos suficientes para desarrollar los programas de capacitación y sensibilización en tratamiento de datos personales.
- Facilitar la divulgación de esta política a todas las partes interesadas.
- El aseguramiento de los recursos adecuados para implementar y mantener la Política de Tratamiento de Datos Personales.
- La verificación del cumplimiento de la política aquí mencionada.



CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde Municipal

AGA  1º Bº Secretario de Servicios Administrativos



Proyectó: Claudia Marcela García González